ACUERDO REGIONAL N° 091-2012-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 229-2012-GR.LAMB./CRNGAA, Reg. SISGEDO N° 654169, de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al pleno del Consejo Regional las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Dictamen N° 004-2012-GR.LAMB./CRNGAA, emitido en atención al Acuerdo Regional N° 001-2012-GR.LAMB/CRNGAA del Consejo Regional, sobre implementación de recomendaciones de la Contraloría General de la República en Informe N° 712-2011-CG/MAC-AG de Auditoría de Gestión Ambiental y Cultural al Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, en efecto, habiéndose avocado la Comisión antes referida al análisis del documento en materia, en ejercicio de sus competencias contenidas en el Artículo 16°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en plena obervancia del Artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR, dicho colegiado ha evacuado el dictamen correspondiente.

Que, en el Dictamen N° 004-2012-GR.LAMB./CRNGAA de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Consejo Regional, se señala como conclusiones las siguientes:

- La Presidencia Regional ante las deficiencias detectadas por la Contraloría General de la República, curso oficios a los funcionarios Regionales para que implementen las medidas correctivas del caso, sin que hasta la fecha se halla realizado actividad alguna o determinado su responsabilidad.
- No se ha tomado en cuenta el proyecto de restauración para el sector colapsado de la Institución Educativa "Pedro A. Labarthe", el mismo que fue cursado al Órgano del Gobierno Local y Regional según oficio Nº 070-2010-D-INC/L(23-03-10).
- La Gerencia Regional de Educación propuso la elaboración del Expediente Técnico para demoler el inmueble de la Institución Educativa Pedro Abel Labarthe Durand; el cual fue objetado por el INC (Ministerio de Cultura) por no estar acorde en los artículos 31° y 35° de la Ley Nº 28296, aprobada por el D.S Nº 011-2006-ED.
- No se ha efectuado el proyecto de emergencia de apuntalamiento recomendado por la Dirección Regional de Cultura Filial Lambayeque se observan vigas completamente apolilladas, gran concentración de Cloruro de Sodio, olor característico alterado por las bacterias debido a la humedad que afecta los pulmones generando alergias; se observan los muros de adobe humedecidos hasta la mitad y saturados en la parte inferior e interna.
- No se ha cumplido con desmontaje y montaje de maquinaria pesada para ser trasladada al nuevo local escolar para práctica de los alumnos.
- Existe opinión del Colegio de Ingenieros de Lambayeque quienes indican que dicha estructura ya no puede ser restaurada.
- No se realizaron las labores de Emergencia sugeridas por la Dirección General de Cultura de Lambayeque, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicana y la Comisión Nacional de Arquitectura y Urbanismo de la Sede Central del Ministerio de Cultura, es decir no se ha estabilizado las estructuras en situación de riesgo y evitar mayores colapsos.

ACUERDO REGIONAL N° 091-2012-GR.LAMB./CR

- La Infraestructura de la I.E. Pedro Abel Labarthe se encuentra en estado ruinoso, representando un "RIESGO ALTO".
- La I.E. Pedro Abel Labarthe, ha sido considerado Colegio Emblemático.
- La I.E Pedro Abel Labarthe, cumple los requisitos para ser considerada un **Pasivo Ambiental**, por el estado de abandono en que se encuentra su estructura dada su antigüedad, poniendo en riesgo la integridad física, la Salud Pública y el Medio Ambiente generando eminente peligro que puede interferir el normal desarrollo dado su estado crítico.
- Que el Hospital las Mercedes y su Capilla, tienen una antigüedad de 160 años de construcción el 12,5% se encuentra en estado regular y una estructura básicamente tradicional o de adobe, aumentando la vulnerabilidad de los pacientes y trabajadores del Hospital.
- El Hospital Regional Docente las Mercedes de la ciudad de Chiclayo, no cumple las condiciones de Seguridad establecidas en la normatividad de Seguridad de Defensa Civil vigente, y presenta daños estructurales en los siguientes arcos: pabellón Enrique de la Piedra (Parte Administrativa), Capilla del Hospital Regional Docente las Mercedes, Pabellón Luis Gonzales A y B, pabellón de Emergencia, Pabellón Juan Cuglivan, Cocina del Pabellón de Gineco obstetricia, Pabellón de Gineco obstetricia y Tópico de Lactantes, consideradas de "ALTO RIESGO".
- No se implemento recomendación de Defensa Civil, referente a informe de Inspección Técnica de Seguridad del año 2011 en la que se pide declarar con carácter de **URGENCIA** la inhabilitación de la a) Tópico de Lactantes b) Ambiente de Nutrición c) Medicina d) Pediatría.
- La Comisión de Auditoría ha identificado que en el Hospital se han llevado a cabo rehabilitacion de pisos, techos en áreas de construcción de adobe y de material noble, así como obras nuevas que no cuentan con autorización del Ministerio de Cultura según Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley Nº 28296, Art. Nº 22 numeral 1.
- La Dirección y actual Gerencia Regional de Salud, no han realizado acciones para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Dirección Regional de INDECI - Lambayeque Directiva Nº 15-2005-INDECI/DNP/10.3; Resolución Jefatural Nº 284-2005-INDECI de 08 de Septiembre de 2005.
- Se han cometido faltas graves al emitir Resoluciones de Gerencia Regional Nº 002-2011-GR.LAMB/GRIN y Nº 152-2010-GR.LAMB/GRIN; aprobando los Expedientes Técnicos y dispuso el inicio de obras nuevas efectuadas en el Hospital Regional Docente las Mercedes, sin contar con autorización previa por el Ministerio de Cultura.
- Existe responsabilidad por omisión y negligencia de los deberes de función cometida por los anteriores Directores y actuales Gerentes implicados en el caso.

Que, asimismo, se desarrollan las siguientes recomendaciones:

1. Encargar a la Gerencia General Regional que disponga la inmediata implementación de las recomendaciones planteadas por el INDECI - Lambayeque y levantar las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en su Informe N° 712-2011-CG/MAC-AG.
2. Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional realice los estudios correspondientes y defina si es posible efectuar los proyectos de restauración de los inmuebles auditados, caso contrario presente un proyecto de restauración y consolidación estructural que permita a corto plazo ejecutar las obras para la recuperación de los mismos.

ACUERDO REGIONAL N° 091-2012-GR.LAMB./CR

3. Invitar al Presidente Regional, Gerente General Regional, Gerente Regional de Educación, Gerente Regional de Salud, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, para que informen ante el Pleno del Consejo Regional las acciones realizadas y las que se van a implementar para levantar las observaciones emitidas en el Informe Nº 712-2011-CG/MAC-AG .
4. Encargar a la Gerencia General el inicio de las acciones administrativas para determinar la existencia de faltas y los presuntos responsables a fin de sancionar de acuerdo con la responsabilidad establecida en la normatividad vigente.

Que, asimismo, en cuanto a las recomendaciones formuladas, es consideración del pleno del Consejo Regional se incorpore a las mismas, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considere y determine los recursos presupuestarios necesarios para el desarrollo de los estudios técnicos que correspondan y la ejecución de las obras de infraestructura que estos sustenten, de ser el caso, en relación a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en su Informe N° 712-2011-CG/MAC-AG.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2012-GR.LAMB./CRNGAA de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, con las conclusiones y recomendaciones que contiene, referente a implementación de recomendaciones de la Contraloría General de la República en Informe N° 712-2011-CG/MAC-AG de Auditoría de Gestión Ambiental y Cultural al Gobierno Regional de Lambayeque, dictamen que corre adjunto a la presenteb disposición regional formando parte integrante de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.